

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Scotiabank Colpatria S.A.
Ejecutado	Wilmar Hernán Sánchez García
Radicado	0500131030082020-00168-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos, que llevan a su inadmisión:

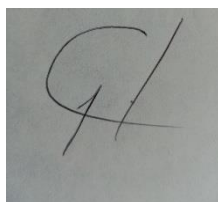
1. De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos 624 y 629 del C. de Co. Se deberá aportar el original del pagaré No. 01-00168075-03 base de ejecución y la carta de instrucciones.
2. Se allegará el original del pagaré No. 02-01540683-03 al que se hace referencia en el numeral 3.1 de la demanda.
3. Se deberá allegar el certificado de existencia y representación en que aparezca el nombre de quien endosó en propiedad el título a Scotiabank Colpatria S.A.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que solicite cita para el ingreso al juzgado a la dirección de correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co (tel: 262-26-25) y dentro del mismo término allegue los originales de los documentos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'CA' followed by a stylized flourish.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)